

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00066-00

Demandante: E.A.D.J. representado por Angie Ximena Díaz Jaimes

Demandado: Luis Carlos Riascos Madariaga

Proceso: Investigación de Paternidad

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Regla el artículo 403 del C.C. que: “*Legítimo contradictor en la cuestión de paternidad es el padre contra el hijo, o el hijo contra el padre, y en la cuestión de maternidad, el hijo contra la madre, o la madre contra el hijo. (...)*

En el presente caso el poder fue indebidamente conferido, dado que lo otorga directamente la madre, siendo correcto que lo realice como representante legal de su hijo, lo que debe corregirse.

2. Deberán establecerse las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta concepción del niño demandante, que sirven de fundamento para las pretensiones incoadas. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 3 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 19 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria